

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el oficio CNDH/CGSRAJ/AI/6333/2023 y escrito de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Nayarit, depositado en el Buzón Judicial y en la oficina de correos de la localidad el diez y ocho de agosto del año en curso, recibidos el once y diecisiete siguientes en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con los folios **013607** y **013980**. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y escrito de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Nayarit, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene formulando **alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo¹, en relación con los diversos 59² y 67³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, atento a la petición de la delegada en mención, **se ordena expedir a su costa, las copias simples** que indica, previa constancia que por su recibo se agregue en autos, de conformidad con el artículo 278⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada Ley Reglamentaria.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)

⁴ **Artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2023

requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, **se le requiere** para que en el momento procesal oportuno **solicite una cita** conforme al artículo Vigésimo⁶ del Acuerdo General de Administración II/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, en relación con el artículo 8⁷ del Acuerdo General de Administración número VI/2022 de este Alto Tribunal, de tres de noviembre de dos mil veintidós, a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente, de conformidad con los artículos 67, párrafo primero, y 68, párrafo tercero⁸, de la normativa de la materia.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional abstracto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero⁹, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC-6

⁶ **Artículo Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁷ **Artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo 9 Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

⁸ **Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (...) Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...)

⁹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T23:23:05Z / 22/08/2023T17:23:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 98 fb 4d 11 d9 96 bd 7b 05 10 1a bc 4d d8 c6 ec 96 fb 5f 0b ee 2f e5 4a 79 ad 32 52 98 b5 07 2f 72 0c 8a c7 96 bd be 63 d0 67 bc dc c1 40 33 95 be ff 60 00 f5 10 d6 75 27 01 55 2b 55 51 b0 c6 ac 69 32 2a 82 38 5d 31 93 25 89 d4 27 bf e5 e6 d0 d0 2a 40 e5 ef d5 5c be c2 df 17 41 3f 84 ae 7f ae 53 d6 7a 25 8d 40 f2 bf 74 a2 ab e1 ba a7 52 08 cb 50 54 dd 2e d6 c7 71 ce 14 38 35 98 e9 eb ad c2 c0 da dd a9 5e b3 36 f5 fe 62 f1 fb c8 22 fa 8c 07 26 bd 9c 07 cd 13 f7 19 1f 5e 48 7f ea 3b 87 a5 0d ce 9e 63 c5 e9 3c cc 75 9f 9a ba 2c c5 ac 72 3f c1 4b f7 7a 44 b1 c1 30 d8 10 54 ef 2c 95 82 cb f4 58 83 2b 1d 95 08 d1 f0 b2 d8 b5 47 a7 3e 23 f6 7f f4 2d b0 95 17 6e 07 69 d9 52 02 c5 ce 93 c1 37 5e 0c d3 d8 6d 53 bc 5c 5d 8d 2d 72 23 46 63 e7 bd 59 0d 55 a5 cd d0 91			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T23:23:06Z / 22/08/2023T17:23:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T23:23:05Z / 22/08/2023T17:23:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6132763			
	Datos estampillados	A6C52C71C1914B7C4A94402C6099E8A01770DBACA4C4588E70263DCF1B51F748			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T16:51:57Z / 21/08/2023T10:51:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2b d1 7c 82 bd 90 07 8a 80 16 6b c8 00 ae 1d 2d 1a 39 5a 03 95 a2 28 fa ea d2 37 0a e8 c4 98 17 a7 15 cd 55 2e ef 3d ab 59 d3 9e 3c be 8c 01 d4 b1 6c e2 3e 8b fc 5f 9a 1f c0 a6 54 ac 21 eb d8 35 58 f5 c4 f8 05 65 b2 f0 6a a3 81 f0 90 91 21 8b 08 df 1c 35 22 c0 09 4c f7 e4 dd 1e f7 64 31 91 1a e5 95 7d 76 53 64 8f 88 f3 c8 bb 4e 6a a6 01 b9 1d 26 75 ee 0d e8 9b 7b de 11 f3 27 5e 96 4d cf 30 88 55 8e 15 c6 19 1b 72 65 23 c5 11 17 a7 4c 9f 79 2a 6f 32 ad 4a 75 eb c7 ef 04 72 bd b6 16 d8 ff 8f 7d 9d 0e 36 36 77 82 51 92 92 ff 51 ac aa 32 0a fb 1f fb 48 55 6e 7e ef d0 f5 73 98 2c c3 17 3d 59 57 33 d4 c5 84 4b 3a 8e 17 2c 74 59 4f b3 a9 fa 45 2d 8a 31 29 43 73 23 37 a3 a9 d5 7a 85 99 ea 3d 89 55 a5 8f 08 3e e0 38 cd fa 97 5f 88 39 4a 43 b3 1d 52 4b 02 0d 91 31 c3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T16:54:53Z / 21/08/2023T10:54:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T16:51:57Z / 21/08/2023T10:51:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6122706			
	Datos estampillados	E1D648501980337B784CFD16C0C4728CAAD560C71BF4A86366EA8865FF6F6943			